OTRO SÍ MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO DE OBRA NO. 188 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y OCCIDENTAL DE COLOMBIA S.A.S

Entre los suscritos, **MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 63.337.510 expedida en Bucaramanga, en su calidad de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - NIT. 890.201.222-0,** calidad que ostenta por lo dispuesto en el Resolución No 1431 del 25 de julio de 2024, con facultades legales para contratar en representación del Municipio, otorgadas mediante el Decreto Municipal No 0220 del 09 de junio de 2020, expedido por el Alcalde Municipal de Bucaramanga, en adelante la "Entidad", por una parte; y, por la JAVIER ANDRES TORRES MORE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.096.197,225 DE BARRANCABERMEJA, actuando en nombre y representación de OCCIDENTAL DE COLOMBIA S.A.S, identificada con NIT. 829000075-1, en adelante el "Contratista", manifestamos mediante la presente acta que hemos convenido modificar el contrato de obra No. 188-2024, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 01 de noviembre de 2024, se suscribió el contrato de obra No. 188 de 2024 entre EL MUNICIPIO y OCCIDENTAL DE COLOMBIA S.A.S, que tiene por objeto: ***"MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" – LOTE 2"***. **2)** Que, el Municipio de Bucaramanga, elaboró los estudios y documentos previos que soportaron el proceso de selección contractual SI-SI-LP-001-2024 que tiene por objeto: ***"MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" – LOTE 2"***. **3)** Que desde los documentos precontractuales tales como; estudio previo, anexo técnico, pliegos de condiciones, clausula 4. Plazo del contrato y demás documentos del proceso la entidad proyectó el plazo así: "*El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, sin que este supere la vigencia del 2024.*" **4)** Que el acta de inicio se suscribió el día 09 de Diciembre de 2024. **5)** Que el día 27 de diciembre de 2024, se suscribió acta de suspensión del contrato desde el día 28 de diciembre de 2024 hasta el día 13 de enero de 2024. **6)** Que el día 13 de enero de 2025 se firmó acta reinicio con el propósito de reiniciar actividades a partir del 14 de enero de 2025, quedando y un (1) mes y once (11) días de ejecución al contratos obra, por lo tanto, resulta necesario modificar la "CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO", que se pactó inicialmente, lo cual consiste en suprimir la siguiente condición: "*sin que este supere la vigencia del 2024.*", lo anterior con el propósito de garantizar el mantenimiento al alumbrado público sin que se paralice la prestación del servicio. **7)** Que, de manera concertada los extremos acordaron la viabilidad de suscribir el presente Otrosí modificatorio al Contrato, por cuanto con el mismo no se afecta la esencia, el presupuesto, ni el alcance del objeto contractual, sino que se pretende garantizar la correcta ejecución contractual. **8)** Que, teniendo en cuenta lo anterior resulta necesario suscribir el presente Otrosí modificatorio a la "CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO". **9)** Que, el contrato a la firma del presente Otrosí modificatorio se encuentra vigente. **10)** Que, en razón a las anteriores circunstancias, hemos convenido suscribir el presente Otrosí modificatorio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - MODIFICAR: LA CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO**, la cual quedará así: CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEGUNDA. – FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO:** Deberá entenderse como fecha de terminación del contrato una vez transcurra el tiempo restante de la ejecución inicial, es decir, **UN (1) MES Y ONCE (11) DÍAS**. **CLÁUSULA TERCERA. - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las Garantías del contrato en los términos del

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 - **Código Postal:** 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

presente documento de conformidad con lo establecido en el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento. **CLÁUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO:** Conforme a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 el presente instrumento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente Otrosí modificatorio, permanecen vigentes.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los 16 días del mes de enero de 2025.

POR EL MUNICIPIO,	POR EL CONTRATISTA,
MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	**JAVIER ANDRES TORRES MORE** RL OCCIDENTAL DE COLOMBIA S.A.S

Proyectó aspectos técnicos: Anderson Ernesto Ballesteros Cárdenas
Profesional Universitario Secretaría De Infraestructura